



CUT: 78584-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0464-2023-ANA-AAA.UV**

San Sebastian, 26 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo, signado con CUT N° **78584-2023**, solicitado en formar virtual ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, en fecha 03 de mayo 2023, tramitado por Don Justino Braulio Checcori Concha, identificado con DNI N° 41351599, solicitando Autorización de Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico superficial para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto ***“Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo - Cusco”*** y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad Hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.

d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

**Que**, el artículo 16º sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero del 2015, establece en su numeral 16.1) La AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

**Que**, mediante expediente administrativo signado, con CUT N° 78584-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 03 de mayo del presente año 2023, en cuya petición solicita la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: 1) solicitud. 2) memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obra para pequeños sistemas de riego. 3) Copia simple de la escritura de compra y venta de predio rural. 4) panel fotográfico 5) Resolución Directoral N° 0002-2023-ANA-AAA.UV, 6) Certificado de habilidad. 7) Pago por derecho de trámite, siendo necesario precisar que, el presente procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, con Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.UV/RMA, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, concluye lo siguiente:

a) Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo - Cusco”, el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico, considera un solo sistema de riego de las captaciones denominadas manantiales: Huayllcata y Ullpuyoc;

b) Aprobar el sistema Hidráulico del proyecto “Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo - Cusco”, presentado por el señor Justino Braulio Checcori Concha propietario del predio rustico “Huayllaccata”, del sector Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, consistente en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:  
Captación tipo media ladera concentrado de concreto armado, 02 unidad.

Línea de conducción principal con tubería PVC SAP Ø 3/4" con una longitud de 65.00 ml. •  
 Reservoirio de tierra 20.00 m3 de capacidad 01 unidad  
 Línea de distribución secundaria con tubería PVC SAP Ø 1/2" con una longitud de 1814.00 ml,  
 a ambos márgenes,

c) Que la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines (Agrarios), se otorgue por un plazo de noventa (90) días calendarios, 03 meses, de acuerdo a la memoria descriptiva para la Autorización de ejecución de obra, asimismo se debe precisar que la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el Administrado trámite la Licencia de uso de agua cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R.J N°007- 2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado las estructuras o dispositivos de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captado en las fuentes naturales de agua;

**Que**, con Resolución Directoral N° 0002-2023-ANA-AAA.UV, emitida el 06 de enero del 2023, se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hidrica de Agua Superficial para Uso Productivo con fines agrarios, para el Proyecto "Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo – Cusco", a favor del señor Braulio Checcori Concha, identificado con DNI N° 41351599, con un volumen anual de 4,874.68 m3/año, para el riego complementario de 1.12 hectáreas, según la siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 19 L)			Volumen Total Anual (m3)
		Política			Hidrográfica			Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)					
Manantial	Huayllaccata	Cusco	Paucartambo	Paucartambo	Urubamba Vilcanota	UH-N7 4994819	217246	8530892	2780					
Manantial	Ullpuyoc						217265	8530915	2848					

  

Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen Total Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantiales Huayllaccata y Ullpuyoc	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.23	0.16	0.21	0.23	0.24	0.27	0.21	0.22	0.08	4,874.69
	Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	596.16	428.54	544.32	616.03	642.82	699.84	562.46	570.24	214.27	

**Que**, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el proyecto "Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo - Cusco", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

**Que**, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/RMA, con Informe Legal N° -2022-ANA-AAA.UV y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Plan de aprovechamiento Hídrico, cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.UV/RMA, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, el Sistema Hidráulico, cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.UV/RMA, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR**, la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto: “Pequeño sistema de riego – Huayllaccata – Manzanares, distrito y provincia de Paucartambo - Cusco”, a favor del señor Justino Braulio Checcori Concha.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, que la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines Poblacionales, indicada en el artículo 1°, tendrá una vigencia de 90 días calendarios (03 meses), conforme a lo requerido y el sustento técnico presentado; plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en el entendido que el inicio de las actividades por parte del administrado está autorizado partir de la fecha de la correspondiente comunicación.

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral, a Don Justino Braulio Checcori Concha, identificado con N° de DNI 41351599, con domicilio real en Av. Enrique Yabar S/N, del distrito y provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA